



Resolución Directoral

N° 023-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **20 FEB. 2014**

Vistos los expedientes N° 041167-2013, N° 003016-2014, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el expediente N°41167-2013, la empresa ADHERCOL E.I.R.L., representada por el señor Hernán Samuel Hernández Zevallos, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 732, 734, 736, 738, 742, Interior 210, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Huallaga N° 732, 734, 736, 738, 742, Interior 210, Lima, forma parte del inmueble denominado "Casa de Unanue" ubicado en Jr. Huallaga N° 732, 734, 736, 738, 742, Lima, declarado Monumento mediante Resolución Ministerial N° 0982-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y publicada en el diario oficial el Peruano el 23 de enero de 1973;

Que, mediante Informe Técnico N° 1234-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 09 de diciembre de 2013, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el inmueble matriz destinado a Galería Comercial, se caracteriza por tener un área restaurada (primera crujía) de dos pisos de altura ubicada al ingreso del local comercial; asimismo, comprende una edificación contemporánea con dos sótanos y dos pisos, compuesta estructuralmente por muros de ladrillo, columnas y vigas de concreto armado y techos de losa aligerada, y que la fachada presenta hacia el frente balcones de antepecho con balaustres en madera distribuidos simétricamente, presentando como remate de techo una cornisa y clave engatillada en madera que corona la fachada. Se indica además que el establecimiento inspeccionado se ubica en el segundo piso, siendo parte de la construcción contemporánea con un área comercial de 9.85m² contando con puertas enrollables pintadas en color gris y piso de cemento pulido, destinado a uso de enseñanza de manualidades, acondicionado con mobiliario removible que ocupa parte de la circulación de uso común, precisando que el citado uso no se consigna en el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas de la Zona Monumental de Lima aprobado mediante Ordenanza N° 893 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 20 de diciembre de 2005 y modificatorias, constituyendo Uso No Conforme, recomendando solicitar al administrado precisar el giro del establecimiento local en concordancia con la normatividad así como documentación de inscripción de la empresa;

Que, mediante Oficio N° 872-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 23 de diciembre de 2013, se requiere al administrado que previamente a la continuación del trámite solicitado, deberá indicar el giro del local conjuntamente con la presentación de documentación de compatibilidad de Usos de Suelo emitida por la Municipalidad competente, así como documentos de inscripción de la empresa y copia simple del Documento de Identidad del representante legal, otorgándose un plazo perentorio para el cumplimiento de lo requerido;

Que, mediante expediente N° 3016-2014 de fecha 21 de enero de 2014, la empresa ADHERCOL E.I.R.L. en atención al Oficio N° 872-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 23 de diciembre



de 2013, presenta documentación correspondiente a la copia literal de constitución de la empresa ADHERCOL E.I.R.L, así mismo, señala que el giro del local comercial será de venta de productos artesanales;

Que, mediante Informe Técnico N° 309-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 06 de febrero de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó la documentación presentada, dando cuenta que el establecimiento estará destinado a venta de productos artesanales, constituyendo Uso Conforme para edificaciones ubicadas en la Zona de Tratamiento Especial, ZTE-1 de la Zona Monumental del Lima, estando acorde con el Índice de usos propuesto para la ubicación de actividades urbanas en la Zona Monumental de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 20 de diciembre del 2005 y modificatorias. Complementariamente, se señala que la documentación presentada corresponde a la Copia Literal del Título Archivado de la empresa ADHERCOL E.I.R.L donde se consigna la representación legal de la empresa a favor del señor Hernán Samuel Hernández Zevallos, acreditado mediante Documento de Identidad, por lo que se concluye que es procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento ante la Municipalidad Distrital de Lima, del establecimiento para uso de venta de productos artesanales, en el inmueble ubicado Jr. Huallaga N° 732, 734, 736, 738, 0742, Interior 210, distrito de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se mantiene vigente la designación del Arquitecto David de Lambarri Samanez como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;



Resolución Directoral

N° 023-2014-DPHI-DGPC/MC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 041167-2013 de fecha 18 de octubre de 2013 y N° 003016-2014 de fecha 21 de enero de 2014, relacionados al trámite de autorización de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado Jr. Huallaga N° 732, 734, 736, 738, 742, Interior 210, distrito, provincia y departamento de Lima; Abancay N° 362 del distrito, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la emisión de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Venta de productos artesanales, en el inmueble ubicado Jr. Huallaga N° 732, 734, 736, 738, 742, Interior 210, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, uso regulado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


David Fernando De Lambarrí Samanez
Director